CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UNA CAJA PUENTE PARA EL PASO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CRUCE DE CALLE PRINCIPAL EN EL SECTOR DE TRES PASOS N. 2 DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

L. 34,052.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **DOUGLAS ALCIDES AMADOR** , Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad **# 0801-1977-01380** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CAJA PUENTE PARA EL PASO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CRUCE DE CALLE PRINCIPAL EN LE SECTOR DE TRES PASOS N.2 CON DIMENCIONES DE 10 M DE LONGITUD Y 1.50 M DE ANCHO CON UN ESPESOR DE LOSA DE 6 .** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO**: **VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 34,052.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS),** el cual será financiado con fondos propios **TERCERA**: **SUPERVISION**.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA**: **FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía realizara pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**.- Se le realizara la retención de la garantía de Calidad de obra correspondiente al 5% para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a la cantidad de **L. 1,702.60 (MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 60/100),** cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. Si el contratista al finalizar el contrato solicita la devolución de esta retención, deberá presentar un cheque de caja por el valor del 5% .**SEXTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presenta a la Municipalidad un cheque de caja certificado emitido por banco de occidente N. 03030338 como garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 5,107.80 (CINCO MIL SIETE LEMPIRAS CON 80/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA**: **RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R

34,052.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 401.56 (CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON 56/100).-** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 de mayo al 10 de julio del 2018 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 170.26 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 26/100),** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 10 días del mes de Mayo o del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal

Douglas Lopez
DOUGLAS ALCIDES AMADOR
Contratista